

CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE
INFARMA
CONGRESO EUROPEO DE OFICINA DE FARMACIA Y
SALÓN DE MEDICAMENTOS Y PARAFARMACIA

En Barcelona y Madrid, a 30 de mayo de 2019



REUNIDOS:

De una parte, D. Jordi de Dalmasas Balañá, mayor de edad, vecino de Barcelona, con DNI 37.738.744E, en calidad de presidente del Col·legi de Farmacèutics de Barcelona (en adelante COFB), domiciliado en la calle Girona nº 64-66 de Barcelona; con NIF Q08660021.

Y D. Luis González Diez, mayor de edad, vecino de Madrid, con DNI 04119690E, en calidad de presidente del Colegio de Farmacéuticos de Madrid (en adelante COFM), domiciliado en la calle Santa Engracia nº 31 de Madrid; con NIF Q2866011F.

Y de otra, D. Jorge Arqué Ferrari, mayor de edad, vecino de Madrid, con DNI 37.251.565Y en representación de Interlialia, Ferias Profesionales y Congresos SA, (en adelante Interlialia), con domicilio en Avenida Diagonal nº 474, de Barcelona; con NIF A61399986.

INTERVIENEN

El Sr. de Dalmasas y el Sr. González, en nombre, interés, y representación de los Colegios de Farmacéuticos de Barcelona y de Madrid respectivamente y el Sr. Arqué, en nombre, interés y representación de Interlialia, Ferias Profesionales y Congresos SA.

Se reconocen, en sus respectivas representaciones, plena capacidad de obrar y obligarse, y de sus libres y espontáneas voluntades,

MANIFIESTAN

I.- Que COFB y COFM, (citados de ahora en adelante los Colegios, en todo aquello que se refiera a ellos de forma conjunta), tienen en sus estatutos, entre otras atribuciones relacionadas con la profesión farmacéutica, la promoción de actividades científicas.

II.- Que Interlialia es un Organizador Privado de Ferias, especializado en la organización de Ferias profesionales y Congresos, que figura inscrita en los registros oficiales de Entidades Organizadoras de Ferias de la Generalitat de Catalunya y de la Comunidad de Madrid.

III.- Que INFARMA es el Encuentro Europeo de Farmacia, que con periodicidad anual reúne a los profesionales del sector farmacéutico, alternando su sede, años impares en Barcelona desde 1993 y años pares en Madrid desde 1986.

INFARMA reúne en una única convocatoria, sede y fechas, el Congreso Europeo de Oficina de Farmacia y el Salón de Medicamentos y Parafarmacia.

IV.-Que COFB, COFM e Interalia han colaborado conjuntamente en la Organización de INFARMA, en base a lo pactado en el Convenio marco de colaboración de fecha 27 de abril de 2011 y en su prórroga de fecha 30 de septiembre de 2013, que ha amparado las ediciones 2012, 2014, 2016 y 2018 con sede en Madrid, Recinto Ferial de IFEMA y 2013, 2015, 2017, 2018 y 2019, con sede en Barcelona, Recinto de Firal de Barcelona.

V.- Que COFB, COFM e Interalia están interesados en seguir organizando conjuntamente INFARMA.

VI.- Que mediante este documento, COFB, COFM e Interalia se comprometen a la colaboración mutua en la convocatoria y organización de cuatro nuevas ediciones de INFARMA, correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, años pares en Madrid e impares en Barcelona. Cada una de estas ediciones acogerá el Congreso Farmacéutico Profesional, actualmente denominado Congreso de Oficina de Farmacia y el Salón Ferial Profesional, de conformidad con los siguientes,

PACTOS

PRIMERO – OBJETO.- El objeto de este contrato es el de regular las relaciones entre los Colegios e Interalia en la convocatoria organización de las futuras ediciones de INFARMA que las partes deseen llevar de forma continua.

SEGUNDO - MARCA INFARMA.- Mediante el pacto segundo del convenio firmado por las partes en fecha 27 de abril de 2011 se acordó que Interalia hacia cesión de una tercera parte de la propiedad de la marca registrada INFARMA para la clase 35 (SERVICIOS DE ORGANIZACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES. SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE PROMOCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. SERVICIOS DE DIFUSION DE MUESTRAS Y MATERIAL PUBLICITARIO), al COFM y otra tercera parte al COFB, transfiriéndolas en aquel acto a cada colegio reservándose para si el tercio restante. Al margen de consistir dicho acuerdo como prueba fehaciente y suficiente de dicha transacción, Interalia se comprometía a firmar cuantos documentos fueren precisos para que dicha transmisión se inscribiera en la OEPM.

También se acordó en dicho contrato que al objeto de hacer posible esa transmisión, el COFB renunciaba a los derechos de uso exclusivo que hasta la fecha ostentaba con respecto a la marca INFARMA Clase 35, con carácter temporal y mientras existiere la colaboración con el COFM para la organización y celebración del certamen de constante referencia.

Con relación a este extremo, las partes convalidan el expresado acuerdo e Interalia se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que conste la titularidad compartida de la marca INFARMA, clase 35 en el Registro de la OEPM.

TERCERO - SEDE.- Los años impares corresponde la sede y organización de Infarma a Barcelona, en el recinto de Fira de Barcelona y los años pares en Madrid, en el recinto de IFEMA.

CUARTO - FECHAS DE CELEBRACIÓN.- Las convocatorias de cada edición se harán principalmente en el mes de marzo, dependiendo de las posibilidades del calendario de las entidades feriales. Las fechas se reconfirmarán con un año de antelación.

En principio, se proponen las siguientes fechas para las ediciones de los próximos dos años:

IFEMA: 10, 11 y 12 de marzo de 2020.

FIRA DE BARCELONA: 23, 24 y 25 de marzo de 2021.

QUINTO – CONVOCATORIA.- Con el objeto de poder convocar al sector farmacéutico durante la celebración de una edición para la siguiente, y así facilitar las labores de comunicación y promoción, las partes confirmarán con una antelación mínima de doce meses las fechas de celebración de la siguiente edición.

SEXTO – CARÁCTER.- INFARMA mantendrá su carácter exclusivamente profesional, científico y sanitario, dirigido principalmente al sector farmacéutico.

SEPTIMO – ÁMBITO.- Atendiendo a las características actuales de la farmacia española, el ámbito de INFARMA es eminentemente nacional y con amplia proyección europea.

OCTAVO – DURACIÓN.- La vigencia de este contrato se establece desde su firma para un periodo inicial de cuatro ediciones más del certamen, celebrándose los años pares en Madrid y los impares en Barcelona. El contrato se considerará prorrogado por periodos de la misma duración, siempre que ninguna de las tres partes comunique de forma fehaciente a las otras su deseo de no continuar, con una antelación mínima de doce meses con respecto a la fecha programada de finalización del último congreso y salón, que tenga lugar dentro el periodo inicial de contrato o de alguna de sus prórrogas.

NOVENO – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Contrato si concurriera alguna de las causas previstas en la Ley, y en particular por alguna de las que a continuación se relacionan;

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato.
3. Imposibilidad material de llevar a cabo su objeto.
4. Desaparición del objeto del Contrato.



En cualquier caso, si alguna de las partes incurriese en alguna de las causas de resolución previstas, la parte perjudicada que desee instar la resolución, deberá requerir a la parte infractora para que un plazo máximo de quince (15) días subsane la eventual infracción. Y sólo en el caso que la parte infractora no la corrijiere o no restableciere la situación a su estado originario antes de producirse tal infracción podrá instar el desistimiento o la resolución. Todas las comunicaciones previstas en este apartado se deberán realizar por conducto fehaciente.

La resolución del Contrato antes de la fecha de su vencimiento, por alguna de las causas previstas en el presente pacto, no perjudicará los derechos adquiridos por las partes o por terceros, ni se extinguirán las obligaciones contraídas con anterioridad a dicha resolución efectiva.

DECIMO – COMITÉS.- Se establecerán de común acuerdo los siguientes Comités: Comité Organizador de INFARMA; Comité de Control del Salón y Comité Ejecutivo.

- 
- **Comité Organizador de Infarma.** Es el Comité responsable de la organización de Infarma y está constituido por los responsables políticos y técnicos de cada una de las tres organizaciones.
 - **Comité de Control del Salón.** Es el Comité que está constituido por aquellos cargos designados por el Comité Organizador. Tiene por objeto supervisar el contenido y finalidad de todos los stands que acuden a la Feria y elevar al Comité Organizador las posibles incompatibilidades con el código ético y sanitario que prevalece en el objetivo ferial desde su inicio. Las funciones del Comité de Control se describen en el documento denominado Condiciones Generales de Participación que está a disposición de todos los expositores en la página web www.infarma.es
 - **Comité Ejecutivo.** Comité constituido por los tres Directores Generales de las tres entidades firmantes de este acuerdo. Las funciones de este Comité serán las de preparar con la debida antelación aquellas cuestiones que deban ser aprobadas por el Comité Organizador y requieran de una fase de elaboración de documentación o de negociación previa que pueda darse en el tiempo establecido habitualmente para las sesiones del Comité Organizador.
- 

El director del Congreso y/o la Secretaría técnica del Congreso serán designados y coordinados por COFB y COFM.

El director y la Secretaría General del Salón serán designados y coordinados por Interalia.

Ambos, podrán ser llamados al Comité Ejecutivo cuando éste lo estime oportuno.

DECIMO PRIMERO – CONGRESO.- Los Colegios, COFM para las ediciones que se celebren en Madrid y COFB para las ediciones que se celebren en Barcelona, serán plenamente responsables de las actividades científicas que se celebren en el Congreso Europeo de Oficina de Farmacia y sus actividades paralelas y complementarias. Serán por tanto plenamente responsables de todas las cuestiones relativas a la gestión del Congreso, ya sean técnicas, económicas o profesionales, asumiendo por su cuenta, como hasta ahora, todos los ingresos y gastos que genere el Congreso.

Los Colegios no podrán suscribir acuerdos de patrocinio con laboratorios y empresas que no sean expositores-patrocinadores del Salón de Medicamentos y Parafarmacia. Salvo casos especiales, como por ejemplo aquellos cuya actividad no esté relacionada con la comercialización de medicamentos o productos farmacéuticos, o que se hayan valorado e informado en el Comité Ejecutivo, con el visto bueno posterior del Comité Organizador.

DÉCIMO SEGUNDO – SALÓN .- A Interalia le corresponde la gestión la actividad ferial de INFARMA, el Salón de Medicamentos y Parafarmacia, con los estándares de calidad y eficacia exigibles por el Comité Organizador, siendo la responsable de la organización comercial técnica y económica del salón ferial, la relación con los expositores, proveedores colaboradores y entidades feriales y la comercialización y adjudicación de los espacios de exposición, promoción del salón y visitantes profesionales. Todo ello con conocimiento del Comité Ejecutivo. En este sentido, correrán por su cuenta y riesgo todos los ingresos y gastos del Salón, asumiendo los resultados de esta actividad.

Los laboratorios y empresas, para poder desarrollar cualquier actividad en INFARMA, Congreso y Salón, tienen que tener obligatoriamente la condición de expositores en el área comercial del Salón.

Los sectores de exposición de INFARMA son entre otros:

Pabellón o zona de productos farmacéuticos

- ✓ Medicamentos no sujetos a prescripción médica
- ✓ Medicamentos sujetos a prescripción médica
- ✓ Medicamentos genéricos
- ✓ Medicamentos homeopáticos
- ✓ Dermofarmacia
- ✓ Complementos Alimenticios y Nutrición
- ✓ Fitoterapia
- ✓ Productos Sanitarios

- ✓ Material de Cura, Higiene y Protección
- ✓ Óptica
- ✓ Ortopedia
- ✓ Pediatría, Puericultura y Maternales

Pabellón o zona de Servicios a la farmacia

- ✓ Productos y Utillaje para Fórmulas Magistrales
- ✓ Asesoría, Consultoría y Marketing
- ✓ Comercialización y Distribución mayorista
- ✓ Instalaciones, Decoración y Vestuario Sanitario
- ✓ Publicaciones Técnicas y Prensa
- ✓ Colectivos, Asociaciones e Instituciones
- ✓ Multimedia - Informática
- ✓ Equipos y automatización para la oficina de farmacia

DÉCIMO TERCERO – FINANCIACIÓN.- INFARMA sustenta principalmente su cuenta de explotación con las aportaciones de los expositores-patrocinadores por el alquiler de los espacios de exposición. La unidad de alquiler es el metro cuadrado.

El precio en concepto de alquiler de espacio no contempla ningún tipo de descuentos o bonificaciones.

El precio del m2 se revisará para cada edición, por acuerdo entre las partes, tomando como referencia el último IPC publicado. Caso de que las entidades feriales realizaran algún incremento extraordinario en sus tarifas, superior al IPC, el Comité Ejecutivo en primer lugar y posteriormente el Comité Organizador, verán la oportunidad o no de repercutir directamente dichos incrementos en el precio del m2 de exposición.

Interalia promueve y comercializa con los expositores potenciales todo lo relativo a su participación, adjudica espacios y se responsabiliza de pedidos, servicios al expositor y al stand, Catalogo Oficial del Salón y facturación y gestión de cobros y saldos, siendo estos ingresos y gastos de su exclusiva responsabilidad.

El Congreso dispone tradicionalmente de otros ingresos independientes que gestionan los Colegios, como los congresistas, aulas activas y patrocinios.

DÉCIMO CUARTO - APORTACIÓN AL CONGRESO.- El Congreso se financia básicamente por:

- a. Venta de inscripciones de congresista
- b. A cesión de espacios congresuales a expositores que deseen dar una charla profesional a congresistas/visitantes sobre alguno de sus productos o servicios
- c. Patrocinios de expositores en alguna de las sesiones congresuales
- d. Patrocinio de algún elemento de gestión relacionado con materiales del Congreso (cartera, libreta, bolígrafo, etc.)

- e. Patrocinio directo y obligatorio de los expositores en proporción a los m2 contratados dentro del recinto ferial

Adicionalmente al patrocinio, y en concepto de participación en los ingresos brutos obtenidos en cada edición, INTERALIA aportará a los Colegios una cantidad económica variable, a calcular sobre los mencionados ingresos totales obtenidos (m2 ocupados, facturados y cobrados) por el alquiler del espacio de exposición contratado por los expositores (excluidos stands institucionales ni los de intercambios con la Prensa), de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	M2 vendidos	Importe liquidado suma de los 2 COF's	% aplicado actual	% Nueva propuesta
2012	5.903	676.000	10	
2013	5.430	603.000	8	
2014	5.803	653.000	10	
2015	7.015	831.000	11	
2016	7.888	961.000	11	
2017	8.822	1.106.000	11	
2018	9.259	1.186.000	11	
2019 +	de 9.501 a 10.500			18
sucesivos	de 10.501 a 11.500			20
	más de 11.501			22

Antes de los 60 días posteriores a la fecha de clausura de cada edición, Interlialia presentará un detalle de todos los m2 contratados por cada expositor (excluyendo los stands institucionales a los que no se les cobra alquiler) y:

- Calculará el importe que resulta del cargo por el patrocinio obligatorio que conlleva el alquiler de los espacios feriales. Esta cantidad corresponderá íntegramente al Colegio organizador del Congreso de ese ejercicio.
- Partiendo del mismo dato que el punto anterior (m2 ocupados, facturados y cobrados), y según el escalado de la tabla anterior, se calculará el porcentaje que corresponde liquidar en esa edición a ambos Colegios. La cantidad que resulte de

aplicar el porcentaje correspondiente se repartirá a partes iguales entre ambos Colegios.

- c. Pagará por transferencia bancaria, previa factura, los importes que resulten a cada Colegio en particular

Previamente al abono final, Interlialia deducirá aquellos gastos, justificados y validados, en los que haya incurrido siguiendo instrucciones de ambos Colegios o de alguno de ellos en particular.

La aplicabilidad de la tabla anterior será automática a partir de la firma del presente contrato con la edición de Infarma 2019 incluida.

DÉCIMO QUINTO – OTROS GASTOS.- Interlialia contribuirá a los gastos comunes que se devenguen por la habilitación y decoración de los espacios comunes de los recintos, como por ejemplo los accesos comunes al Salón y al Congreso. A título enunciativo y no limitativo, estos espacios serían, el Hall de entrada, el distribuidor, los exteriores de los recintos feriales, etc. También contribuirá a los gastos de comunicación de los meses previos a la celebración de cada edición de Infarma, así como al montaje de la sala de Prensa donde se acreditan y se elaboran artículos periodísticos durante los tres días de celebración del Congreso-Salón Ferial. En definitiva, Interlialia colaborará en aquellas actividades que se lleven a cabo para Infarma más allá de lo que se considera congreso científico, y que confieren notoriedad tanto a la parte de Congreso como a la de Salón (Infarma Solidario, #Infarmainnova, etc.)

Para fijar las cantidades en las que participará Interlialia, el Comité Ejecutivo de cada edición definirá los espacios que se consideran comunes, las actividades que pueden ser objeto de colaboración mutua y que otorgan notoriedad a todas las partes, así como los gastos de comunicación y Prensa. En ningún caso, la aportación de Interlialia por estos conceptos podrá ser superior al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes al alquiler de espacio a los expositores, excluida la aportación por patrocinio.

DÉCIMO SEXTO - PROTECCIÓN DE DATOS

En caso de que por encargo de los Colegios, Interlialia deba efectuar tratamiento de datos personales, se compromete a cumplir con el RGPD 2016/679 de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos, en el ámbito de sus respectivas competencias. En especial, como encargado del tratamiento, se compromete a:

- a) Tratar los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) No utilizar los datos con fin distinto al de tramitar y gestionar las inscripciones, y/u otras finalidades que el responsable del fichero determine en cada momento.
- c) No los comunicará a terceras personas ni para su conservación, salvo expresa autorización del responsable del fichero.
- d) Implementar las medidas de seguridad correspondientes al tipo de datos.

- e) Una vez cumplida la relación contractual, destruir los datos o devolverlos al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- f) En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo establecido en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, y responderá de las infracciones en que hubiere incurrido.

DÉCIMO SEPTIMO - UTILIZACIÓN DE MARCAS, DOMINIOS, DISEÑOS Y SIGNOS DISTINTIVOS EN EL ENTORNO DE INFARMA.- Sin perjuicio de lo estipulado en el pacto segundo del presente contrato, las partes se comprometen a utilizar todas las marcas derivadas de las distintas actividades desarrolladas en el marco de Infarma con el consentimiento de aquella que sea titular registral, siempre en el entorno y con motivo del certamen, nunca al margen de él.

El registro de dominios corresponderá indistintamente a cada una de las partes que haya designado previamente el Comité Organizador, siendo claro que estas actuaciones de registro son compartidas por los tres firmantes del Contrato.

Las partes desde este momento se autorizan entre sí a utilizar de forma indistinta sus diseños, signos distintivos y marcas de INFARMA en todo tipo de formatos, ya sean impresos o digitales, así como la utilización de los dominios.

DÉCIMO OCTAVO – Notificaciones.- A los efectos de cualquier notificación, requerimiento, comunicación, etc., en relación con el presente contrato, deberán dirigirse por escrito y cursados por correo certificado o cualquier otro medio válido en derecho, a los domicilios que figuran en el encabezamiento.

DÉCIMO NOVENO - LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

La ley aplicable es la española.

Para solucionar cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona y Madrid, a elección de la parte que reclame.

Y en prueba de conformidad, firman este contrato, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la cabecera de este documento.


COFB
Jordi de Dalmaes Balaña


COFM
Luis González Díaz


INTERALIA
Jorge Arqué Ferrari